



Estategia de Innovación y Competitividad



**RESOLUCIÓN No. 791
(03 DE DICIEMBRE DE 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA ADMINISTRATIVAMENTE DÍA HÁBIL UNOS DÍAS NO HÁBIL EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA SOLO PARA EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES A SU CARGO”

El Director General del Centro Tecnológico de Cúcuta en usos de sus facultades legales y en especial las que se le confieren el Decreto Municipal 059 del 11 de febrero del 2004 en su artículo Décimo, Numerales uno, dos y ocho y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: *“La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.”*

Que mediante Concepto con radicado N.º 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que: *“(…) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles”*

Que al interior del Centro Tecnológico de Cúcuta las normas que han determinado que el día sábado no es un día hábil, son las resoluciones y circulares por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales en la sede de la entidad.

Que para garantizar la efectividad en la gestión contractual de la entidad y satisfacer las necesidades apremiantes en la prestación del servicio educativo, se considera pertinente, conveniente y aun necesario, declarar administrativamente hábiles, solo para efectos contractuales, unos días no hábiles del mes de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto,



Estategia de Innovación y Competitividad

COMUNICACIONES DIRECTIVAS

RESOLUCIÓN

FDES-005
V.4



RESUELVE


ARTÍCULO 1°: DECLARAR administrativamente como días hábiles en el Centro Tecnológico de Cúcuta, exclusivamente para efectos contractuales, los siguientes sábados del mes de diciembre de 2021: sábado 04, 11 y 18 para atender la gestión contractual de los procesos que se encuentren en curso.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y será aplicable para los procesos contractuales que se encuentren en curso.

Dado en San José de Cúcuta, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

PROYECTÓ: Alejandro Rodríguez – AE Oficina Jurídica
REVISÓ: Marvín Alexander Contreras – AE Oficina Jurídica